

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

1.138/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Requerimiento de desalojo de D.^a Josefa Rodríguez Gigante.

Desconociéndose el actual domicilio de D.^a Josefa Rodríguez Gigante, hija de la que fuera titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar sita en la calle Francisco Lozano, núm. 2, 1.º B, de Madrid, D.^a Francisca Gigante Gómez, por no hallársele en la citada vivienda, se le hace saber que, por el Director General Gerente de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha de 20 de diciembre de 2007, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de éstos, en su caso») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 9 de enero de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

1.139/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Pliego de Cargos de D. José Petrus Truyol.

Desconociéndose el actual domicilio de D. José Petrus Truyol, por no hallársele en el de la calle Fort de L'eau, n.º 38, 2.ª 2, de Mahón (Menorca), se le hace saber que, por esta Dirección General se ha incoado expediente para el ejercicio del desahucio de la vivienda, con fecha de 23 de noviembre de 2007, y que se ha formulado con esa misma fecha, Pliego de Cargos, por las causas de resolución de contrato contempladas en el artículo 10.1, letras c) («La realización de daños causados dolosamente en la finca...»), d) («Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas») y e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 al 144 del Real Decreto 2114/68, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de

ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Pliego.

Madrid, 9 de enero de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

1.140/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Resolución de contrato de D.^a Felisa Ortega Teresa.

Desconociéndose el actual domicilio de D.^a Felisa Ortega Teresa, titular por subrogación del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el de Carretera de Colmenar Viejo, núm. 26, de Madrid, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha dictado con fecha de 18 de diciembre de 2007, Resolución de contrato, por la causa contemplada en el artículo 10.1, letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de contrato, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante esta Dirección General.

Madrid, 9 de enero de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1.117/08. Anuncio de la Subdirección General de Legislación y Política Financiera sobre notificación del pliego de cargos formulado en el procedimiento sancionador referencia 1/2007, incoado a Casa y Rentas Inmobiliarias 2006, S. L. (anteriormente Casas y Rentas Inmobiliarias, S. L.), con arreglo al apartado 2 de la Disposición Adicional Décima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y dado que han sido imposible efectuar la oportuna notificación domiciliaria, por el presente anuncio se hace pública la notificación del pliego de cargos formulado en el procedimiento sancionador referencia 1/2007 incoado a Casas y Rentas Inmobiliarias 2006, S. L. (anteriormente Casas y Rentas Inmobiliarias, S. L.) por presunta comisión de la infracción tipificada en el apartado 2 de la Disposición Adicional Décima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

El pliego de cargos (que no se publica en su íntegramente de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992) se encuentra, junto con el expediente completo, en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con domicilio en Paseo del Prado 6, 28014 Madrid, donde podrá comparecer la entidad expedientada, en el plazo de quince días, para tomar conocimiento de su contenido íntegro. Una vez tomado conocimiento del mismo, se concederá a la interesada un plazo de veinte días, para que pueda contestar al cargo que se le imputa, aportando todos documentos o alegaciones que estime convenientes.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—La Subdirectora General de Legislación y Política Financiera, Marta de Castro Aparicio.

1.187/08. Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la declaración de incumplimiento de condiciones en el expediente AL/482/P08 S.A.T. Costasur.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa S.A.T. Costasur, titular del expediente AL/482/P08 (I. 94/07), que por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 21/11/2007 (BOE de 14/12/2007), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida que asciende a 118.761,31 euros, más 28.110,04 € de intereses de demora. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Orden, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones

y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, por lo que procede modificar el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora correspondientes.

El artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, señala que la exigencia del interés de demora tendrá lugar «desde el momento del pago de la subvención». Por otra parte, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que procede la exigencia del interés de demora «desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro». Por lo tanto, la liquidación de los intereses de demora abarca el período comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha de esta resolución. Dentro de este período y en cuanto al tipo de interés aplicable, hasta 17/02/2004 resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria entonces en vigor (Real Decreto Legislativo 1091/1988), siendo el interés de demora el interés legal del dinero; desde el 18/02/2004, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.2 de la misma y el interés de demora se corresponderá con el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.-Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora hasta la fecha de esta resolución, cuyos importes se indican en el anexo, así como el detalle de la liquidación de los intereses de demora de cada expediente.

La presente Orden debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.»

Datos del anexo:

Expte.: AL/482/P08.
Titular: S.A.T. Costasur.
Cantidad percibida: 118.761,31 €.
Alcance del incumplimiento: 100%.
Subvención concedida: 118.761,31 €.
Subvención procedente: 0 €.
Cantidad a reintegrar: 118.761,31 €.
Intereses de demora: 28.110,04 €.

Liquidación de intereses de demora correspondientes al Expediente AL/482/P08 Titular: «S.A.T. Costasur».

Fecha inicial cómputo: 03/03/2003. Fecha final cómputo: 31/12/2003. N.º días: 304. Subvención a reintegrar: 118.761,31 €. Tipo de interés (%): 4,2500. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 4,2500 \times 304$: 36.500. Intereses de demora (€): 4.203,83. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (Disposición Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2002).

Fecha inicial cómputo: 01/01/2004. Fecha final cómputo: 17/02/2004. N.º días: 48. Subvención a reintegrar (€): 118.761,31. Tipo de interés (%): 3,7500. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 3,7500 \times 48$: 36.600. Intereses de demora (€): 584,07. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2003).

Fecha inicial cómputo: 18/02/2004. Fecha final cómputo: 31/12/2004. N.º días: 318. Subvención a reintegrar (€): 118.761,31. Tipo de interés (%): 4,6875. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 4,6875 \times 318$: 36.600. Intereses de demora (€): 4.836,85. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2003).

Fecha inicial cómputo: 01/01/2005. Fecha final cómputo: 31/12/2005. N.º días: 365. Subvención a reintegrar (€): 118.761,31. Tipo de interés (%): 5,0000. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 5,0000 \times 1:100$. Intereses de demora (€): 5.938,07. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5.ª) (BOE 28/12/2004).

Fecha inicial cómputo: 01/01/2006. Fecha final cómputo: 31/12/2006. N.º días: 365. Subvención a reintegrar (€): 118.761,31. Tipo de interés (%): 5,0000. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 5,0000 \times 1:100$. Intereses de demora (€): 5.938,07. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21.ª) (BOE 30/12/2005).

Fecha inicial cómputo: 01/01/2007. Fecha final cómputo: 21/11/2007. N.º días: 325. Subvención a reintegrar (€): 118.761,31. Tipo de interés (%): 6,2500. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 6,2500 \times 325$: 36.500. Intereses de demora (€): 6.609,15. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30.ª) (BOE 29/12/2006). Total intereses de demora (€): 28.110,04.

Madrid, 18 de diciembre, de 2007.—El Subdirector General adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

2.150/08. **Anuncio de la Dirección General del Catastro sobre la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales supra-autonómicos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo,

y en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que lo desarrolla, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa, correspondiente al procedimiento de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales siguientes:

Grupo A1. Producción de electricidad: Saltos de agua y azudes de Pont de Suert, Vilaller y Baliera y presa y embalse de Pont de Suert. Saltos de agua y azudes de Senet y Bono. Salto de agua de Camarmeña y azud.

Grupo B. Presas, embalses y saltos de agua: Presa, embalse y salto de agua de Guadalupe. Presa y embalse de La Novia o La Vieja y conexión con el salto de agua de El Pintado. Presa, embalse y salto de agua de La Serena. Presas y embalses de Baserca y Llauset y saltos de agua de Baserca y Moralets. Presa, embalse y salto de agua de Canelles. Presa y embalse de Escalles y saltos de agua de Escalles y Puente de Montañana. Presa, embalse y salto de agua de Ribarroja. Presa, embalse y salto de agua de Santa Ana, Presa, embalse y salto de agua de Salime. Presa y embalse de El Ebro y salto de agua de Las Rozas de Valdearroyo. Presa, dique del collado y embalse de El Rosarito y salto de agua del río Tiétar. Presa, embalse y saltos de agua de Cjara margen izquierda y derecha. Presa, dique del collado y embalse de Contreras y saltos de agua de Contreras II y Contreras Mirasol. Presa y embalse de El Molinar y salto de agua de Cofrentes o de Basta. Presa, embalse y salto de agua de Gabriel y Galán. Presas, diques de collado y embalses de Fuente del Azufre, Montearenas, La Campañana, Peñarrubia, Eiros y azud de Valdeza y saltos de agua de Cornatel, Quereño y Fuente del Azufre. Presas y embalses de Pías, San Sebastián, Valdesirgas, azud de Sieterrabos y saltos de agua de San Agustín, San Sebastián y Porto. Presa, dique del collado, embalse y salto de agua de San Juan.

Grupo C1. Autopistas, túneles y carreteras de peaje: AP-7 Cartagena-Vera. AP-2 Zaragoza-Mediterráneo y ampliación. AP-68 Bilbao-Zaragoza. AP-41 M40-Tolledo. R2 M40-Guadalajara. R4 M50-Ocaña. AP66-Campomanes-León. AP-6 Villalba-Adanero. AP7 Tarragona-Valencia-Alicante.

Dicho trámite se realizará, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Dirección General del Catastro, paseo de la Castellana, número 272, de Madrid, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Madrid, 15 de enero de 2008.—Subdirector General de Valoración e Inspección, Fernando de Aragón Amunárriz.

MINISTERIO DE FOMENTO

1.130/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de Información Pública y Convocatoria para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Modificado n.º 1 de la obra Autovía A-50 de Ávila a Salamanca. Tramo Narrillos de San Leonardo-Peñalba de Ávila. Clave del proyecto: 12-AV-2840. Términos municipales de Cardenosa y Peñalba de Ávila. Provincia de Ávila.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de octubre de 2007, se aprueba el Proyecto modificado arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales y de las modificaciones posteriores implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondien-